

edicion de acuerdo con el acuerdo que se acuerda en la reunión de los señores diputados que se celebra en la Asamblea Provincial de Palencia el día 18 de octubre de 1878 en la que se acuerda lo siguiente:

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se realizan suscripciones y anuncios en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, nº 13, Palencia. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Maturo. — No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.— Por un año 20 pesetas.— Por seis meses 10 pesetas.— Por tres meses 10 pesetas.— Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.— Por un año 25 pesetas.— Por seis meses 20 pesetas.— Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.— Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.— Negociado de Aguas.

Visto el expediente instruido a instancia de Don Laureano Arroyo en solicitud de la competente autorización para aprovechar la parte de un lirio de agua por segundo del río Carrion con destino a un tinte de la propiedad del mismo, sito en el paseo titulado de la orilla del río, de esta Ciudad, ha quedado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento de esta provincia, conceder dicha autorización bajo las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo a la Memoria y plano presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen en este servicio.

2.º Si por causa de sequía ó de otra naturaleza cualquiera no llevase el río sobrante ó disponible el volumen de agua que se otorga, el concesionario no tendrá derecho para reclamar indemnización alguna de la Administración.

3.º La toma de agua se hará por medio de un tubo de fundición de hierro, cuyo diámetro interior será de 30 centímetros,

lo sumo, cuidando de colocar de modo que "la embocadura" esté rasante y no sobrealgal. Respecto de la superficie del terreno que forman las paredes y fondo del cauce del río.

4.º Queda obligado el concesionario a terminar los trabajos en el plazo de diez meses, contados desde la fecha de esta autorización.

5.º La falta de cumplimiento de las disposiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión en el plazo de diez días.

6.º Esta se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de aguas de 30 de Agosto de 1866 y disposiciones siguientes sobre la materia.

Palencia 23 de Agosto de 1879.— El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comisión Permanente.

La Comisión Provincial, en sesión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad, que es ésta la Certificación que según los datos

que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Julio último en los veinte partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el periodo comprendido entre el 1º de Julio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veinticinco céntimos.

Quintal métrico de carbon, once pesetas cincuenta y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas doce céntimos.

Litro de vino veinticinco céntimos de peseta.

Kilogramo de carbón de vaca, una peseta nueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, noventa y ocho céntimos de peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Julio próximo pasado a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente por triplicado, a un solo efecto

ciento setenta y nueve.— El Vice-Presidente de la Comisión, Antonio Reyero.— El Comisario de Guerra, José Vigil.— P. A. D. G. P., El Secretario, Ángel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero, en la actualidad servida interinamente, de la estación del ferro-carril de Aguilar de Campoo en el Valle de Campoo, las personas que desean obtenerlo y redactar las condiciones que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876 podrán presentar sus instancias debidamente documentadas a esta Administración económica en el término de 30 días a contar desde el de la publicación del anuncio en este periódico oficial.

Palencia 25 de Agosto de 1879.

— El Jefe económico, Andrés Carrillo.

Segunda Noticia Oficial de Agosto de 1879.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el art. 1.^o de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

| Nombre del comprador. | Calle de la casa. | Propiedad. | Número de inventario. | Lugar en que radica. | Número de plazas que adeuda. | Muchas de sus vencimientos. | Importe de pesos. Pts. Cts. |
|------------------------|-------------------|------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| D. Esteban Benítez. | | | 5283 al 91 | Medilla. | 16 | 10 de Agosto de 1879 | 50 - |
| Bentito Moreos. | | | 5298 | Valdepeñas del Alcor. | 16 | 18 | 54 75 |
| Francisco de Celis. | | | 5300 al 97 | Peña. | 16 | 17 | 634 38 |
| Tomás Martín. | | | 5353 al 81 | Tarilonte. | 16 | - | 213 75 |
| Julian Merino. | | | 6484 al 87 | Quintanilla. | 16 | 20 | - |
| Alvaro Quirós. | | | 10443 al 59 | Montoto. | 16 | - | 125 - |
| Ignacio Valle. | | | 6465 al 22 | Quintanilla. | 13 | 14 | 485 - |
| Andrés Merino. | | | 6448 al 58 | Olmos y Pison de Ojeda. | 13 | 16 | 50 63 |
| Saturnino Valle. | | | 18116 al 29 | Moarbez. | 13 | - | 42 47 |
| José Rodríguez. | | | 9973 al 75 | Námaro. | 8 | 17 | 145 38 |
| Agapito Mayorga. | | | | Abastas. | 17 | 12 | 105 60 |
| Antonio Nuñez. | | | | Abartillas. | 17 | 17 | 50 - |
| El mismo. | | | | Cerbálos. | 17 | - | 125 12 |
| Agapito Mayorga. | | | | Abastas. | 17 | - | 312 63 |
| El mismo. | | | | Id. | 17 | - | 187 50 |
| El mismo. | | | | Id. | 17 | - | 148 76 |
| El mismo. | | | | Id. | 17 | - | 443 76 |
| Nicolás Aberquero. | Urbana. | | | Ontoria de Cerrato. | 16 | 20 | 181 73 |
| Plácido Valdeolmillos. | | | | Hornillos de Cerrato. | 16 | - | 113 75 |
| Víctor García. | | | 8129 | Patencia. | 13 | 17 | 212 75 |
| Andrés Díez. | Rústica. | Propios. | 28896 | Palacios de Alcor. | 7 | 11 | 162 56 |
| Vicente Ciazo. | | | 28893 | Id. | 7 | - | 100 20 |
| Pedro Gutiérrez. | | | 28894 | Id. | 7 | - | 63 10 |
| Juan Abad. | | | 28895 | Id. | 7 | - | 64 19 |
| Heróngenes Cobos. | | | 23270 al 77 | Población de Cerrato. | 7 | 19 | 47 10 |
| Blas Antolínez. | | | 29786 al 99 | S. Nicolás del R. Camino | 4 | 18 | 55 40 |
| El mismo. | | | 29764 al 85 | Id. | 4 | - | 51 50 |
| Francisco Moreno. | | | 28498 | Villacocanico. | 3 | 14 | 50 50 |
| El mismo. | | | 28487 | Id. | 3 | - | 47 50 |
| Vicente Aguado Sanz. | | | 28476 | Id. | 3 | - | 79 - |
| Francisco Moreno. | | | 28488 | Id. | 3 | - | 33 50 |
| Paulino García. | Beneficencia. | | 14154 | Egillo. | 8 | 13 | 100 - |
| Juan Aparicio. | | | 1140 al 46 | Paredes de Nava. | 1 | 16 | 81 - |
| El mismo. | | | 11447 al 49 | Id. | 6 | - | 87 50 |
| | | | | | | - | 81 50 |

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurran los 20 días que marca el art. 5.^o de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 9 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

SUBASTA DE MINAS.

El dia 9 del próximo mes de Setiembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración la tercera y última subasta por no haberse presentado licitadores en la primera ni en la segunda; bajo la presidencia del Sr. Jefe económico con asistencia del de Intervención y el del Negociado de contribuciones de las minas que a continuación se expresan, pertenecientes á D. Antonio de la Portilla Ordoñez, por falta de pago del cánón correspondiente, con arreglo á lo preceptado en art. 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, para lo cual servirán de tipo las cantidades consignadas en la 7.^a casilla, admitiéndose posturas que cubran el débito señalado en la casilla 8.^a de conformidad á lo determinado en el art. 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, reformado por Real Decreto de 25 de Agosto de 1871 debiendo advertir que las proposiciones que se presenten y no cubran el tipo ó el mencionado descubrimiento, no serán admisibles ni aceptadas en manera alguna, siendo siempre la preferida la que mayores ventajas ofrezca, en cuyo caso y previo ingreso de su importe en la caja de esta dependencia se adjudicarán al mejor postor.

| Nombres de las minas. | Paraje. | Distritos Municipales. | Clase del mineral. | Gasto anual por pertenencia ó hectárea. | Número de pertenencias ó hectáreas. | Importe que adeuda por el tipo que sirve para la tercera subasta. | Débito que adeuda por el que se admite para la tercera subasta. | Pts. Cts. | Pts. Cts. |
|-----------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|---|---|-----------|-----------|
| Ludovina. | Carrascal. | Vaños. | Cobre. | 10 | 12 | 1778 | 150 - | | |
| La Casualidad. | Gorgojo. | Id. | Id. | 10 | 12 | 1778 | 150 - | | |
| San José. | El Arroyo del Arroyal. | Id. | Id. | 10 | 12 | 1778 | 138 17 | | |
| Envidiosa. | Valle de los Huecos. | Id. | Id. | 10 | 12 | 1778 | 138 17 | | |
| Antonia. | El Acebel. | Id. | Id. | 40 | 12 | 1778 | 138 17 | | |
| Nueva Florida. | Valle de los Huecos. | Id. | Id. | 10 | 12 | 1778 | 138 17 | | |
| Miranda. | Idem. | Id. | Id. | 10 | 12 | 1778 | 138 17 | | |
| Superior. | Laderas del Carrascal. | Id. | Id. | 10 | 12 | 1778 | 138 17 | | |
| La Encinilla. | Mata de Bitorizos. | Rebanal de las Llantas. | Id. | 10 | 12 | 1778 | 138 17 | | |
| San Anton. | Ventanilla. | San Martín de los Herreros. | Plomo. | 10 | 24 | 1778 | 150 - | | |
| | | | | | | 8555 | 300 - | | |

Lo que esta Administración ha dispuesto al público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interessarse en la referida tercera y última subasta que se celebrará simultáneamente en esta dependencia en la cabeza del partido Judicial de Cervera de Rio-Pisuerga y en los mencionados distritos municipales de Vaños, Rebanal de las Llantas y San Martín de los Herreros, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, y con asistencia de los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, constituyéndose en la Casa Consistorial de los mismos el día y hora establecidos al efecto, e imponiendo á las demás autoridades locales, como indispensable obligación, expongan en los sitios de costumbre este Boletín para la debida publicidad de la presente disposición, cuyo importantísimo servicio espero se cumpla estrictamente. Palencia 28 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Comisión

especial de Estadística de la Riqueza territorial y sus agregadas.

Provincia de Palencia.

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cuál se sujetarán las respectivas Juntas municipales, en la formación de las cartillas de evaluación.

Partido judicial de Cervera.

Año de 1868-69.
1869-70.
1870-71.
1871-72.
1872-73.
1873-74.
1874-75.
1875-76.
1876-77.
1877-78.

TOTAL.

Deducción del precio más alto de cada artículo.

Idem del más bajo.

Líquido de los ocho años.

Precio medio.

Reducción del sistema métrico en Réalitos.

| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Carbuna. | Aceite. | Vino. | Ajardina. | Paja |
|---|---------------|--------------|--------------|------------|--------------|------------|--------------|------------|-------------|
| | Fanega. | Fanega. | Fanega. | Fanega. | Arroba. | Arroba. | Arroba. | Arroba. | de trigo. |
| | Pest. Ca. | Pest. Cs. | Pest. Cs. | Pest. Ca. | Pest. Cs. | Pest. Cs. | Pest. Cs. | Pest. Cs. | de cebada. |
| Año de 1868-69. | 15 46 | 7 71 | 6 93 | • • | 8 00 | • • | 5 15 | 8 85 | • 25 |
| 1869-70. | 10 77 | 3 90 | 4 94 | • • | 7 25 | • • | 4 00 | 16 00 | • 50 |
| 1870-71. | 12 81 | 6 88 | 8 15 | • • | 8 35 | • • | 4 00 | 10 85 | • 00 |
| 1871-72. | 12 64 | 7 28 | 9 43 | • • | 8 50 | • • | 6 45 | 14 50 | • 00 |
| 1872-73. | 12 32 | 7 40 | 9 25 | • • | 7 40 | • • | 5 60 | 15 00 | • 00 |
| 1873-74. | 11 65 | 7 32 | 8 81 | • • | 7 15 | • • | 5 15 | 14 50 | • 00 |
| 1874-75. | 9 06 | 7 98 | 7 77 | • • | 7 00 | • • | 5 60 | 14 00 | • 00 |
| 1875-76. | 9 83 | 5 34 | 6 89 | • • | 8 25 | • • | 8 00 | 18 00 | • 50 |
| 1876-77. | 9 77 | 5 40 | 5 15 | • • | 14 05 | • • | 8 30 | 17 00 | • 75 |
| 1877-78. | 11 42 | 7 17 | 7 58 | • • | 17 25 | • • | 6 00 | 14 20 | • 05 |
| TOTAL. | 115 73 | 66 38 | 75 90 | • • | 93 90 | • • | 58 85 | 143 | 4 35 |
| Deducción del precio más alto de cada artículo. | 15 46 | 7 98 | 9 43 | • • | 17 25 | • • | 8 30 | 18 15 | • 75 |
| Idem del más bajo. | 9 06 | 3 90 | 4 94 | • • | 7 | • • | 4 | 8 85 | • 25 |
| Líquido de los ocho años. | 91 21 | 56 50 | 61 53 | • • | 68 95 | • • | 46 55 | 117 25 | 8 05 |
| Precio medio. | 11 40 | 6 81 | 7 69 | • • | 8 62 | • • | 5 82 | 14 65 | • 76 |
| Reducción del sistema métrico en Réalitos. | 20 53 | 12 26 | 13 85 | • • | 52 | • • | 36 | 91 | • • |

Palencia 9 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.—Examinado por esta Administración se aprueba provisionalmente este decenio.—Palencia 10 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Andrés Camarolino.—Hay un sello que dice: Administración económica de la provincia de Palencia.—Es copia.

Palencia 7 de Agosto de 1879.—El Jefe de Estadística, Pérez Vela.

**PROGRAMA Y REGLAMENTO
DE LA EXPOSICIÓN REGIONAL DE GA-
NADERÍA, EN VALLADOLID.**

**JUNTA PROVINCIAL
de Agricultura, Industria y Comercio.**

Presidente, Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Comisarios.

D. Eusebio Alonso Pasquera.—D. Eloy Lecanda.—D. Federico de la Viesca.—D. Enrique Divilos.

1.ª Sección.—Agricultura.

Presidente, D. Francisco Cabeza de Vaca.—Secretario, Tiburcio Cocho.—Vocal residente, Benito Fernández Loigorri.—Idem, Augusto Lecanda.—Idem, Luis Pérez Minguez.

2.ª Sección.—Ganadería.

Presidente, Excmo. Sr. D. Emilio Vieno y Palleri.—Secretario, D. Francisco María de las Moras.—Vocal nato, Sr. Visitador de Ganaderías.—Idem, Subdelegado de Veterinaria.

3.ª Sección.—Montes.

Presidente, D. Eloy Lecanda.—Secretario, D. Miguel López Redondo.—Vocal residente, Pedro Antonio Pimentel.—Idem, José Moyano, Marqués de Caballero.—Vocal nato, Sr. Ingeniero Jefe de Montes.—Idem, Jefe de la Sección de Fomento.

4.ª Sección.—Industria.

Presidente, D. Mariano Pérez Minguez.—Secretario, Fidel Recio del Castillo.—Vocal residente, Agustín Eynies.—Idem, Ilmo. S. D. Patricio Filgueira.—Vocal nato, Sr. Ingeniero Jefe de Minas.—Idem, Ingeniero Industrial. Fiel Contraste.

5.ª Sección.—Comercio.

Presidente, D. Eusebio Alonso Pasquera.—Secretario, José de la Cuesta.—Vocal residente, Laureano Álvarez.—Vocal nato, Sr. Director del Instituto provincial.—Idem, Subdelegado de la Declaración del Banco de España.—Idem, Registrador de la Propiedad, juzgado de Valladolid.—Idem, Subdelegado de la Declaración del Banco de España.

6.ª Sección.—Asuntos generales.

Presidente, D. Angelito la Riva.—Vocal nato, Andrés Domínguez.

Diputado provincial.—Idem. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

—Idem, Jefe Económico de la Provincia.—Secretario, Don Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

PROGRAMA Y REGLAMENTO.

Esta Corporación, que trabaja por el mayor desarrollo de los intereses materiales del país, persuadida de que á tan beneficioso objeto pueda contribuir inmediata y poderosamente la celebración en esta Capital de una Exposición de ganados, ha acordado que tenga lugar en los días 24, 25 y 26 del mes próximo de Setiembre.

A ella podrán concurrir los ganados de las provincias de Ávila, Burgos, León, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Para organizar y llevar á cabo todo lo referente á la compra, se nombró una Junta directiva, que quedó constituida en la forma siguiente: Presidente, Excmo. Sr. Gobernador civil D. Perfecto Acháiz.—Vicepresidente, D. Eusebio Alonso Pasquera, Comisario, D. Eloy Lecanda,

idem.—Enrique Divilos, idem.—Vocales, D. Pedro Antonio Pimentel,

—Benito Fernández Loigorri.—Enrique Alau, Ingeniero Jefe de Obras públicas.—Santiago Pról, Subdelegado de Veterinaria.—José Manuel Cuadrillero, Diputado provincial.—Un individuo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.—Secretario, D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

Se adjudicarán varios premios de fondos procedentes de donativos hechos por S. M. el Rey, del Ministerio de Fomento, de la Excmo. Diputación de esta provincia y del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, en la siguiente forma:

PRIMER GRUPO.
Ganado caballar, mulas y vacas.

Un premio de 1.000 pesetas al caballo semental de pura raza española hácido ó criado en cualquiera de las provincias que comprende la región castellana, que no exceda de diez años de edad y sea clasificado como notable por sus cualidades de belleza, proporción en sus formas, sanidad, figura y ligereza en sus movimientos, encorvado

Otro de 750 id., al caballo semental de raza extranjera que reúna las cualidades mas ventajosas para cruzamiento de la raza española, y no exceda de diez años.

Otro de 500 id., al mejor semental de raza Percherona que no exceda de ocho años.

Otro de 500 id., al mejor trofeo de caballos españoles de tiro, de cinco á seis años.

Otro de 500 id., á la yegua que dentro de las condiciones de pura raza española, no exceda de ocho años y reúna las de belleza y proporciones.

Otro de 500 id., al mejor lote de yeguas de vientre de cuatro años en adelante, con cría de primera clase.

Otro de 1.000 id., al mejor ganado, semental, que no exceda de ocho años.

Otro de 1.000 id., al mejor pár de mulas ó machos de cinco á seis años, que sirvan para la labor. Se entiende que todos los ganados comprendidos en este grupo han de ser nacidos ó criados en la región castellana.

SEGUNDO GRUPO:

Ganado vacuno que deberá ser nacido ó criado en la región Castellana.

Otro de 500 pesetas, al mejor toro manso, de simiente, de tres á seis años.

Otro de 500 id., á la mejor vaca lechera, de cuatro á seis años.

Otro de 500 id., al mejor lote de vacas lecheras, de cuatro á ocho años, que reunan cuando menos cuatro ó mas crías de primera clase.

Otro de 500 id., á la mejor pareja de bueyes de labor, de cuatro años en adelante.

Otro de 500 id., al mejor lote de ganado vacuno que se presente, cualquiera que sea su variedad ó raza y reúna la cualidad de ser criado en la región.

TERCER GRUPO:

Ganado lanar.

Otro de 250 pesetas, al lote de diez carneros sementales, merinos finos, de una misma marca.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez carneros de raza churra, de la misma marca.

Otro de 250 id., al mejor lote de carneros que tengan mas peso, de la misma marca, siendo preferidos los de menos edad.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó más ovejas merinas.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó más ovejas churras.

Todo el ganado comprendido en este grupo ha de ser nacido ó criado en la región.

CUARTO GRUPO:

Ganado cabrio.

Otro de mil pesetas, al macho estriado semental de mejores condiciones.

Otro de 150 id., al mejor lote de diez ó más cabras de mejor raza lechera.

QUINTO GRUPO.

Ganado de cerda.

Otro de 500 pesetas, al mejor lote de cerdos ó más bellacos de simiente de un mismo hierro y señal.

Otro de 1000 id., á la mejor piara de cuatro ó mas lechonas abiertas, con hierro y señal.

La junta juzga oportuno hacer á los Expositores las siguientes prevenciones:

1.º Las condiciones de nacimiento y cría de los ganados se justificarán en un certificado del Alcalde del pueblo, visado por el Sr. Gobernador de la provincia respectiva.

2.º La inscripción de los ganados que se presenten en la Exposición, se hará en la Secretaría de esta Junta, desde el primero al veinte inclusive del mes de Setiembre, de diez de la mañana á una de la tarde, á excepción de los días festivos.

3.º Los conductores de ganados que concurren á la Exposición, harán esta declaración en los Fielatos de Consumos, para que se les dé tránsito por la ciudad.

4.º La Junta ha obtenido de las compañías de Ferrocarriles una rebaja de 50 por 100 en las tarifas generales, en el trasporte de los ganados que concurren á la Exposición.

REGLAMENTO:

Art. 1.º Conforme á lo indicado en el programa anterior, se celebrará en esta Capital y en el local denominado Vivero del Campo Grande, una Exposición castellana de Ganadería en los días 24, 25 y 26 de Setiembre.

El acto de la inauguración tendrá lugar el día 24 del mismo, á las nueve de la mañana.

2.º Las horas de exhibición al público serán de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los tres días señalados; la entrada de los ganados en el local, se efectuará media hora antes de la indicada.

3.º Serán admisibles en toda Exposición todos los ganados que procedentes de las diferentes provincias, pertenezcan á cualquiera de los cinco grupos comprendidos en el anterior programa.

4.º Si se presentara algún ejemplar de ganados de otra ó otras provincias que las once comprendidas en el programa, podrá ser admitido en el local de la Exposición, aunque sin opción á premio alguno.

5.º No será admitido ningún ejemplar del segundo grupo, ó sea del ganado vacuno, sin que previamente se garantice por sus propios dueños las condiciones de mansedumbre y domesticidad.

6.º Todo expositor premiado recibirá un diploma, en el que se

expresa la clase de premios que se le haya adjudicado por el Jurado, entre los que figuran menciones honoríficas.

7.º La Junta directiva cuidará de que los ganados se coloquen dentro del local, con separación de especies, de una manera cómoda y segura, y no será responsable de ninguna avería que ocurra dentro del recinto de la Exposición, cualquiera que sea la causa que la motive.

8.º Para que los expositores puedan hacer las consultas que juzguen oportunas, uno de los individuos de la Junta directiva la representará constantemente durante las horas de exhibición.

9.º No se admitirá reclamación de expositor alguno en demanda de preferencia de sitio, para la colocación de sus ganados, sino que se ajustarán á las instrucciones de la Junta directiva.

10.º Los dueños de los ganados tendrán sus priados ó encargados de la custodia de los mismos, á quienes se proveerá de una tarjeta ó contraseña especial expedida y rubricada por Secretaría con el sello de la Junta y visto bueno del señor Presidente.

11.º El expositor que quiera poner precio á sus ganados, lo expresará en una tarjeta que se colocará en el sitio que se le designe dentro del departamento en que se encuentren.

12.º Los ganados que se vendan no se podrán retirar de la Exposición en las horas señaladas hasta tanto que esta no se haya cerrado definitivamente.

13.º Un Jurado compuesto en la forma que á continuacion se expresa, calificará los ganados por su mérito relativo y determinará los ejemplares y lotes que hayan de ser ó no premiados.

JURADO:

Presidente, Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Vice-presidente, Sres. Comisarios de la Junta de Agricultura.

Vocales: Sr. Presidente de la sección de Agricultura; Idem de la sección de Ganadería; Subdelegado de Veterinaria; Un individuo de la Exma. Diputación provincial; Otro idem del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital; el Sr. Jefe del Depósito de sementales del Estado; el primer profesor de equitación de la Academia militar de Caballería; un delegado por cada una de las provincias comprendidas en la región.

Secretario, el de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, juzgues y contará los

14.º La distribución de premios tendrá lugar á las once de la mañana del dia 28 de Setiembre, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, en el salón del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.

Valladolid 8 de Agosto de 1879.
—El Gobernador Presidente, Perfecto Arnaiz.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

Juzgado municipal de Arconada.

Se hace vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal, cuya dotación consta de los derechos arancelarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de un mes á contar desde la fecha del presente Boletín.

Arconada y Agosto 19 de 1879.—El Juez municipal Eugenio Diez.—P. S. M., el Secretario interino, Raimundo Riaño.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Precio límite que se fija para la segunda subasta que tendrá lugar el dia 4 de Setiembre próximo á fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transientes en la plaza de Palencia.

Con el resultado Pts. Cts.

Por cada racion de pan. 0 23

Por id. id. de cebada. 0 89

Por id. quintal métrico de

paja. 4 40

Valladolid 25 de Agosto de 1879.

—El Intendente militar, José Jiménez Nuñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE TIERRAS.

Se vende una heredad de tierras para cuatro pares de mulas, una casa de labor con todos los accesorios y una era de pan trillar con caseta; todo, en término de Torremormojon, provincia de Palencia. Enterrará del precio y condiciones D. Mariano Nuñez, de Torremormojon, quien está encargado de recibir proposiciones hasta el 15 de Setiembre del presente año.

9—10

VENTA DE FINCAS.

Do acuerdo con la Comisión de acreedores del finado Dón Antonio Ortiz Vega, se hace á pública y extra-judicial subasta las fincas rústicas pertenecientes al caudal del mismo, radicantes en término de Melgar de Fernamental y Castrojeriz, provincia de Burgos, admitiéndose proposiciones por todas en juntas ó separadamente por lotes ó quintas.

Tendrá lugar dicha subasta el dia 15 del próximo Setiembre, á las once de la mañana en el referido Melgar, notaría de Dón Esteban Rey, y el siguiente, 16, á la misma hora, en la de Dón Hermógenes Parras, de Castrojeriz, en las cuales se hallan de manifiesto las notas de los lotes de que constan y pliego de condiciones para las mencionadas subastas.

Valladolid 18 de Agosto de 1879.—El Depositario, Dámaso Marcos.

Imp. y lib. de Alonso y Z. Menéndez
socorros de Perak y Menéndez.